



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00438-00

SH'MA CAPITAL S.A.S., por medio de profesional del derecho, presentó demanda ejecutiva contra DANIEL ALEJANDRO PINO BENÍTEZ, EDWIN ALEJANDRO PINO VELÁSQUEZ y JIMENA BENÍTEZ GONZÁLEZ., para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base de la ejecución.

Conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a **plazo o condición** y una u otra se hayan cumplido.

Descendiendo al caso que nos ocupa, al analizar minuciosamente el documento báculo de la acción incoada (Certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales no. 0008466363; que representa los derechos incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 12874276), se avizora que la obligación en él incorporada no cumple el requisito atinente a la exigibilidad, como quiera que la fecha de vencimiento estipulada obedece al 25 de marzo de **2025**, sin que se haya pactado el pago de la obligación por instalamentos para predicar la aceleración del plazo, por lo que se concluye que la fecha de exigibilidad aún no ha acontecido, lo que de suyo, impide que se pueda demandar su cumplimiento desde ya.

DECISIÓN

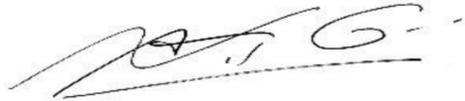
Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Ocho (68) Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: DEJAR las constancias de rigor, por parte de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>025</u> de hoy <u>05 DE ABRIL DE 2022</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ec44493815e5a2f0b41bfd51c7e6f52b8f01873a956e7934ecd789cb1e4250**

Documento generado en 31/03/2022 05:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>